

Buenos Aires, /7 de noviembre de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo informado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) y de lo expuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, resulta imposter-gable ordenar el traslado inmediato de dos juzgados del fuero, ubicados en el edificio sede de esa Cámara, con el objeto de completar las tareas de alivianamiento que se han venido desarrollando para permitir el funciona-miento de ese inmueble.-

Que para tal fin es necesario reubicar los juzgados civiles instalados en Callao 635 en los lugares de que se dispone en el edificio de Av. de los Inmigrantes 1950.-

Que si bien la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil manifiesta su oposición a dichas mudanzas por la precariedad de los locales asignados, co-rresponde igualmente disponer el traslado inmediato -y en forma precaria- de esos juzgados que deberá ser efec-tuado en las condiciones en que se encuentra el inmue-ble, sin aguardar la realización de las tareas de adecua-ción.-

Que pese a considerar atendibles las razones expuestas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil esta Corte debe adoptar su decisión en base a una visión integral de los problemas, sin perjuicio de adoptar -en el caso- las medidas necesarias para dismi-nuir al mínimo posible los trastornos propios de la mu-danza y su nueva instalación.-

Que entonces corresponde otorgar ca-rácter prioritario a la realización de las tareas de adaptación de los locales destinados a nueva sede de los juzgados civiles, para permitir que -en el lapso más bre-ve- dispongan de una más adecuada comodidad.-

Que, asimismo, en el inmueble de Av. de los Inmigrantes deben realizarse otras tareas de adap-tación y adecuación de cuya necesidad y urgencia dan cuenta las presentes actuaciones, debiéndose determinar la forma en que esos trabajos serán llevados a cabo.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por todo ello, el Tribunal consulta-  
do en Acuerdo,

**RESUELVE:**

1º) Disponer el inmediato traslado de los juzgados civiles del edificio de Callao 635 a los espacios disponibles en el Inmueble de Av. de los Inmigrantes 1950, y en su lugar la de los Juzgados Comerciales nros. 3 y 11, ordenando a la Dirección General de Arquitectura y Servicios la correspondiente coordinación con las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y en lo Comercial.-

2º) Disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios realice con carácter de muy urgente- las tareas de adecuación de los locales asignados a los juzgados civiles cuyo traslado se dispusiera por el artículo anterior, a través del procedimiento previstos por la Acordada 41/87.-

3º) Hacer saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios que el resto de los trabajos tratados en las presentes actuaciones serán realizados -en virtud de su necesidad y urgencia- mediante contratación directa en el marco de la Ley 13.064 de Obra Pública, a cuyos efectos deberá preparar la documentación correspondiente.-

4º) Regístrese y hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y a la Subsecretaría de Administración.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, a sus efectos.-



Handwritten signature of Julio S. Nazareno, consisting of a stylized, cursive script.

**JULIO S. NAZARENO**